

Sexto.—Ruegos y preguntas.
Séptimo.—Aprobación del acta.

Se hace constar el derecho a los accionistas a solicitar por escrito los informes y aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los requisitos de asistencia a la Junta o de representación en la misma son los que constan en el artículo 13 de los estatutos de la sociedad.

Maliaño, 25 de noviembre de 2004.—Don Teodoro Montoya Peña, Presidente Consejo Administración.—53.998.

DOMUSRENT, SOCIEDAD ANÓNIMA

La junta general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de julio de 2004, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

Primero.—Aumentar el capital social de la entidad en la cifra de 307.117,132 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 5.110 nuevas acciones, representadas por títulos, nominativas, de igual valor nominal y contenido de los mismos derechos que las anteriores, y numeradas correlativamente del 1.251 al 6.360, ambos inclusive.

Segundo.—Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal.

Tercero.—El valor nominal de las acciones emitidas debe ser íntegramente desembolsado en el momento de la suscripción.

Cuarto.—Los accionistas de la mercantil son titulares del derecho de suscripción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas acciones.

Quinto.—Los señores accionistas pueden usar de su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes, contado desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción de esta emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sexto.—Durante el plazo de suscripción, los accionistas pueden suscribir los títulos mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que acompañará:

a) Si se tratase de una aportación dineraria, certificación o resguardo acreditativo del ingreso del 100 por 100 del valor nominal de las acciones objeto de suscripción en la cuenta corriente que «Domusrent, Sociedad Anónima» mantiene en la entidad financiera «Santander Central Hispano», y cuyo código es el siguiente:

0049 2748 51 2714010977.

b) Si se tratase de una aportación no dineraria, descripción de los bienes o derechos objeto de la aportación, con indicación de sus datos registrales, si los tuviera, el título o concepto de la aportación, así como el valor de cada uno de ellos; así como el informe legalmente exigido, elaborado por experto/s independientes designados por el Registrador Mercantil.

Las acciones no suscritas serán ofrecidas por el órgano de administración a doña Cristina Figueras Farré, para que, en idénticas condiciones a las acordadas, proceda a su suscripción y desembolso.

Séptimo.—Caso de no ser suscrito íntegramente el aumento de capital dentro de los plazos fijados, se declarará su suscripción incompleta, quedando aumentado el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con el artículo 161.1 la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En Tossa de Mar, a 15 de noviembre de 2004.—Don Carles Coll Palou.—Administrador solidario.—53.609.

EDES, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de reducción de capital

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Edes, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), con domicilio social en Azuqueca de Henares (Guadalajara), en la calle Altamira, 1, con CIF A28431591, celebrada el 22 de noviembre de 2004, ha adoptado el acuerdo de reducción de capital social en la cantidad de 2.370.118,26 euros, con la finalidad de devolución de aportaciones, lo que practica mediante la amortización de 1.276.226 acciones. Como consecuencia de la reducción de capital, este quedará fijado en la cantidad de 2.370.866,87 euros. El plazo de ejecución de la reducción será como máximo hasta el 31 de enero de 2005. En aplicación del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de oposición del que gozan los acreedores de la sociedad, que habrá de ejercitarse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción.

Azuqueca de Henares, 25 de noviembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez Alonso.—54.045.

EDUCACIÓN GENERAL Y ARTES, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2004, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Arroyo del Osea, s/n, de Collado Villalba (Madrid), el próximo día 20 de diciembre de 2004, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 21 de diciembre de 2004, a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Único.—Nombramiento del Auditor suplente para los ejercicios 2004 y 2005.

Collado Villalba, 24 de noviembre de 2004.—Firmado El Presidente del Consejo de Administración, Juan Diego Rodríguez García.—54.007.

EL MOLINO EMPRESARIAL, S. L. (Sociedad escindida)

INMOFER, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Las Juntas generales Extraordinarias y Universales de socios de El Molino Empresarial, Sociedad Limitada y Inmofer, Sociedad Limitada, celebradas el 25 de noviembre de 2004, aprobaron por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar la Escisión parcial de la rama de actividad de promoción inmobiliaria y de arrendamiento de inmuebles hasta ahora desarrollada por El Molino Empresarial, Sociedad Limitada, a favor de la Sociedad Inmofer, Sociedad Limitada. Aprobar el Balance de Escisión de 30 de septiembre de 2004. Los socios y acreedores de la Sociedad escindida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de Escisión adoptado y el Balance de Escisión. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la compañía escindida podrán oponerse a la Escisión en los términos establecidos en el Artículo 166 del mismo Texto Legal.

Fuenlabrada (Madrid), 25 de noviembre de 2004.—Los Administradores, Raúl Fernández Herrero y Alicia Barroso Montero.—53.927. 1.ª 29-11-2004

ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

PARQUE EÓLICO A CARBA, S. A. Sociedad unipersonal

PARQUE EÓLICO CAÑOS DE MECA, S. A. Sociedad unipersonal

SOCIEDAD EÓLICA DE TARIFA, S. A. Sociedad unipersonal

PROGREEN VILLANUEVA G., S. A. Sociedad unipersonal

PROGREEN TORRENTE, S. A. Sociedad unipersonal

PROGREEN COSTA, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

El accionista único de Endesa Cogeneración Y Renovables, S. A. y el accionista y socio único de las compañías Parque Eólico A Carba, S. A., Parque Eólico Caños de Meca, S. A., Sociedad Eólica de Tarifa, S. A., Progreen Villanueva G., S. A., Progreen Torrente, S. A. y Progreen Costa, S. L., el día 24 de noviembre de 2004, han adoptado la decisión de llevar a cabo una fusión por absorción, en virtud de la cual Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. absorbe a las compañías Parque Eólico A Carba, S. A., Parque Eólico Caños de Meca, S. A., Sociedad Eólica de Tarifa, S. A., Progreen Villanueva G., S. A., Progreen Torrente, S. A., Progreen Costa, S. L., las cuales se extinguirán, adquiriendo en bloque la sociedad absorbente el patrimonio de las sociedades absorbidas, por sucesión universal de derechos y obligaciones de las mismas.

La decisión se ha ajustado al proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla, A Coruña y Zaragoza.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los Balances de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sevilla, A Coruña y Zaragoza, 24 de noviembre de 2004.—Los Administradores Mancomunados de Endesa Cogeneración y Renovables, S. A., Carlos Cabrera Junquera e Ignacio Valero Abad, y de las sociedades absorbidas Parque Eólico A Carba, S. A., Concepción Cánovas del Castillo Sánchez-Marcos y Javier Martínez Barrios, Parque Eólico Caños de Meca, S. A., Félix Cataño Cataño y José María Sánchez Díaz, Sociedad Eólica De Tarifa, S. A., José Luis Fernández Marcos y José María Sánchez Díaz, y Progreen Villanueva G., S. A., Progreen Torrente, S. A. y Progreen Costa, S. L., Francisco Javier Arias González y Francisco Javier Pérez Frances.—53.418. y 3.ª 29-11-2004

ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍA DE LA PLATA, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

La Junta General Universal y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad la descalificación laboral y la transformación en Sociedad Limitada.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.—El Administrador.—José Luis Mañero Delgado.—53.610.